

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que la Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Quejas, delega facultades a las personas Titulares de la Dirección de Reclamaciones y de la Dirección de Quejas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS, DELEGA FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECLAMACIONES Y DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2015, la Encargada del Despacho de las Dirección General Adjunta de Quejas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones XLIV, XLV y XLVI de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción V y 54, fracción XV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece dentro de las atribuciones de este Consejo, entre otras, la relativa a conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no se surta la competencia del Consejo, y emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta Ley.

SEGUNDO.- Que el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación establece que para la organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Consejo se crearán diversas Unidades Administrativas que tendrán atribuciones concretas para el mejor funcionamiento de este Organismo, entre ellas, la Dirección General Adjunta de Quejas, la cual es la encargada de ejercer las atribuciones descritas en el párrafo que antecede.

TERCERO.- Que el citado Estatuto establece la posibilidad de que las personas Titulares de las Direcciones Generales Adjuntas, deleguen facultades a las personas servidores públicos adscritas a sus propias Unidades Administrativas, para realizar acciones y firmar documentos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de cada Unidad Administrativa.

CUARTO.- Que el Estatuto multicitado establece la posibilidad de que la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Quejas, delegue facultades a las personas Titulares de las Direcciones y Subdirecciones, para realizar acciones y firmar documentos que se requieran para la debida atención de las personas peticionarias.

QUINTO.- Que como consta en acta administrativa de entrega-recepción de fecha 5 de noviembre de 2015, a partir del 16 de octubre del año en curso, el cargo de titular de la Dirección General Adjunta de Quejas se encuentra vacante, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento que deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno de este Consejo.

SEXTO.- Que mediante oficio CONAPRED/PC/129/2015 de 16 de octubre de 2015, la persona Titular de la Dirección de Quejas, fue designada como Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Quejas.

SÉPTIMO. Que en tal virtud, y a fin de lograr una mejor organización del trabajo y operatividad, se hace necesario que la persona Encargada de la Dirección General Adjunta de Quejas delegue en las personas Titulares de la Dirección de Reclamaciones y de la Dirección de Quejas, las facultades antes enunciadas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Reclamaciones las facultades para conocer e investigar los presuntos casos de discriminación cometidos por personas servidoras públicas y/o poderes públicos federales; orientar y/o canalizar a las personas peticionarias a las instancias competentes dentro del trámite de los expedientes, para lo cual se delegan las atribuciones que hacen referencia las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 54 del Estatuto Orgánico de este Consejo.

Asimismo, se delega a las personas Titulares de las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Reclamaciones para que durante el periodo de ausencia temporal del Titular de la Dirección de Área, puedan ejercer las facultades señaladas en el articulado citado en el párrafo que antecede, así como suscribir los documentos que se requieran para la atención de las personas peticionarias.

SEGUNDO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Reclamaciones la coordinación de la implementación del Mecanismo de Gestión Pública sin Discriminación y la generación de información estadística sobre las orientaciones, procedimientos de queja y el seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas y de reparación, que se contemplan en la fracción XIII y XIV del artículo 54 del Estatuto Orgánico de este Consejo.

Asimismo, se delega a las personas Titulares de las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Reclamaciones para que durante el periodo de ausencia temporal del Titular de la Dirección de Área, puedan ejercer las facultades señaladas en el articulado citado en el párrafo que antecede, así como suscribir los documentos que se requieran para la atención de las personas peticionarias.

TERCERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Queja las facultades para realizar la suplencia de la deficiencia de la queja a las personas peticionarias cuando narren presuntos actos de discriminación u orientarlas cuando no surta la competencia de este Consejo; conocer e investigar los presuntos casos de discriminación cometidos por particulares; orientar y/o canalizar a las personas peticionarias a las instancias competentes dentro del trámite de los expedientes y dar seguimiento a las medidas administrativas y de reparación, para lo cual se delegan las atribuciones que hacen referencia las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 54 del Estatuto Orgánico de este Consejo.

Asimismo, se delega a las personas Titulares de las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Quejas para que durante el periodo de ausencia temporal del Titular de la Dirección de Área, puedan ejercer las facultades señaladas en el articulado citado en el párrafo que antecede, así como suscribir los documentos que se requieran para la atención de las personas peticionarias.

CUARTO.- Las personas titulares de las Direcciones de Quejas y Reclamaciones, dirigirán y coordinarán al personal a su cargo, para la realización de las atribuciones señaladas en las fracciones del aludido artículo 54 del Estatuto Orgánico del Conapred.

QUINTO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita, o en su caso, por la persona que en su momento ocupe el cargo de Titular de la Dirección General Adjunta de Quejas.

SEXTO.- El presente Acuerdo regirá para los procedimientos de queja en trámite, que fueron radicados a partir de la reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2014.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2015.- La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Quejas, **Karla Verónica Calcáneo Treviño**.- Rúbrica.